

RESOLUCIÓN OCS-SO-005-No. 052-2026 **EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas

mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;

Que, el artículo 156 de la LOES, dispone: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Período Sabático. - Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores.

Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “**Tipos de personal académico.** - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.

Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior. La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley”;

Que, el artículo 100 del Reglamento ibídem, dispone: “**Garantía del perfeccionamiento académico.-** Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 104 del mismo Reglamento, establece: “**Licencias para el personal académico titular.** - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,

f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público”;

Que, el numeral 41 del artículo 34 del Estatuto de la Universidad, establece entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “**41.** Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo transcurrido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al periodo sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Órgano Colegiado Superior, con informe del Consejo Académico. El/la profesor/a e investigador/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir”;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la institución, determina: “**Del período sabático.** - Los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación. La Dirección de Investigación emitirá el informe técnico previo a la presentación del plan académico de el/la profesor/a, para la respectiva resolución del Consejo de Facultad, Sede o Extensión. Del particular se notificará a el/la Rector/a quien lo derivará a conocimiento del Pleno del OCS para la respectiva resolución.

El/la profesor/a percibirá su remuneración y cualquier otro beneficio, mientras haga uso de este. Cumplido el mismo, el/la docente deberá reintegrarse inmediatamente; presentando al Consejo de Facultad, Sede o Extensión el informe de sus actividades, el producto de su investigación y posteriormente socializarlo con la comunidad universitaria. Aprobado el informe y evidenciado el producto de la investigación, el órgano de cogobierno derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento.

De no cumplir con los resultados declarados en el plan académico o no reintegrarse inmediatamente a sus labores sin la debida justificación, deberá restituir en un plazo de hasta 30 días los valores recibidos, con los respectivos intereses legales.

Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación”;

Que, mediante solicitud de concesión de Año Sabático, suscrito por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente titular principal con dedicación a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, dirigida al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D, Rector de la IES, solicita: “(...)Comparezco respetuosamente ante usted para solicitar se sirva autorizar a quien corresponda mi PERIODO SABÁTICO por el lapso de doce (12) meses, desde el 1 de septiembre 2026 al 31 de agosto 2027 de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 158, así como la normativa interna institucional vigente. La presente solicitud tiene como finalidad desarrollar un proyecto académico y de investigación orientado al fortalecimiento de la calidad educativa y la producción científica institucional (libro), titulado: "Valores y valoraciones en la formación ética de los profesionales del área de las Ciencias Administrativas: estudio académico en la

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Se adjunta Original de Certificado laboral emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano • Formulario para la presentación de proyecto de Estudio o Trabajo de Investigación (Formato PAD 05-F-002 Proyecto o plan académico del Estudio de investigación o trabajo de investigación). Últimas tres evaluaciones integrales del desempeño académico. 1.- 2024. No tuve carga horaria por Gestión Tiempo Completo como directora de Posgrado. Anexo evaluación del señor Rector como mi jefe inmediato. 97.73 2.- Evaluación docente periodo académico 2025.1 .98.95 3.-Evaluación docente periodo académico 2025.2, 98.52”;

Que, mediante oficio Uleam-DFCACC-2026-398-OF de fecha mayo 15 del 2026, la Ing. Vanessa Peña Vélez, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, solicitó al Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, el informe correspondiente del tema y proyecto de investigación presentado por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente de la carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad Ciencias Administrativas Contables y Comercio, titulado: "Valores y valoraciones en la formación ética de los profesionales del área de las Ciencias Administrativas: estudio académico en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí", a fin de continuar trámite para acogerse al periodo sabático para los periodos 2026-2 y 2027-1 (12 meses, del 1 de septiembre del 2026 al 31 de agosto del 2027-1);

Que, el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos de la Uleam, remitió el Informe Técnico 005-AS-DIPSB-KDR-2026, con fecha 19 de mayo de 2026, en relación con la solicitud de Año Sabático solicitado por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente titular con dedicación a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, y una vez que se realizó el análisis de la propuesta de investigación **“VALORES Y VALORACIONES EN LA FORMACIÓN ÉTICA DE LOS PROFESIONALES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: ESTUDIO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ”**, por lo que esta dirección una vez revisado y analizado los criterios establecidos, declara pertinente la propuesta presentada y avala su solicitud de investigación propuesta de año sabático a fin de dar continuidad al correspondiente proceso administrativo y académico, informa que:

1. El estudio de investigación "Valores y valoraciones en la formación ética de los profesionales del área de las Ciencias Administrativas: estudio académico en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí”;
2. La propuesta de Año Sabático presentada guarda pertinencia con los siguientes ODS 10: Reducción de Desigualdades;
3. Guarda pertinencia a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en el cual se alinea a los siguientes. - OPND 15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción;
4. Es pertinente a los ejes estratégicos institucionales, tales como. - EE3. Liderazgo, Innovación y Emprendimiento;
5. Se adecúa a las Líneas de Investigación institucionales. - LII 2. Economía y Administración para el Desarrollo Sostenible;
6. En cuanto a la fundamentación de la Problemática, observa que los procesos formativos priorizan el desarrollo de habilidades técnicas y gerenciales, relegando en algunos casos la

reflexión crítica sobre los valores y las valoraciones éticas que deben guiar el desempeño profesional, lo que podría generar egresados con una débil conciencia ética, lo cual se refleja en prácticas como la toma de decisiones basadas únicamente en criterios económicos.

7. El Objetivo del proyecto es claro, Analizar la influencia de los valores y las valoraciones en la formación ética de los profesionales del área de las Ciencias Administrativas en la Universidad Laica Eloy Alfaro Manabí, con el fin de identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en el proceso formativo.
8. Tiene como propósito realizar 1 producto científico: • Un libro académico que integre los fundamentos teóricos, los hallazgos obtenidos y propuestas metodológicas orientadas a fortalecer la formación ética en los profesionales del área administrativa.
9. La difusión de los resultados del proyecto se llevará a cabo mediante diversas estrategias académicas, entre las que se incluyen la presentación de ponencias y la socialización de los hallazgos en eventos académicos de carácter nacional e internacional, con el fin de garantizar su visibilidad, impacto y transferencia del conocimiento.
10. Finalmente, el proyecto tendrá un impacto académico, institucional y social al fortalecer la formación ética de los estudiantes de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. En el ámbito académico, permitirá identificar fortalezas y debilidades en la enseñanza de valores, mejorando los planes de estudio y las estrategias pedagógicas. A nivel institucional, contribuirá a la calidad educativa y a la consolidación de una cultura organizacional basada en principios éticos. En el ámbito social, promoverá la formación de profesionales responsables y transparentes, capaces de aportar al desarrollo de organizaciones más justas y comprometidas con el bien común”;

Que, mediante oficio Uleam-FCACC-2026-0399-OF de fecha mayo 15 del 2026, la Ing. Vanessa Peña Vélez, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, solicito al Ing. Alexis Gustavo Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, certificar si existe disponibilidad presupuestaria para atender la concesión de periodo sabático solicitado por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente de la carrera de Gestión de la Información Gerencial;

Que, mediante memorando Nro. 0549-2026-DF-AGLB de fecha 20 de mayo del 2026, suscrito por el Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero (e), informa: "En respuesta a oficio No. Uleam-DFCACC-2026-0399-OF, mediante el cual solicita certificación presupuestaria para la concesión de periodo sabático a favor de la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, docente de la carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, para los periodos académicos 2026-2 y 2027-1, me permito indicarle que sí existe disponibilidad para atender lo requerido, considerando que la carga horaria de la mencionada docente será distribuida a profesores titulares de carrera, sin necesidad de contratación adicional alguna”;

Que, mediante certificación la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General de la Uleam, certifica: "A petición de la DRA. MAGDALENA BERMÚDEZ VILLACRESES, Ph.D., docente de la carrera de Gestión Organizacional de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, la suscrita Secretaria General de la

Institución, Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., **CERTIFICA QUE:** Revisadas las actas y resoluciones del Órgano Colegiado Superior, referente a sanciones aplicadas a los docentes de la Institución, no consta que el DRA. MAGDALENA BERMÚDEZ VILLACRESES, Ph.D., haya sido sancionada en toda su trayectoria como docente, por el cometimiento de alguna de las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la universidad";

Que, a través de Resolución RCF-CACC-SO-004-No.037-2026, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, adoptada en la cuarta sesión ordinaria efectuada el 22 de mayo de 2026, **resolvió:** "Artículo 1.- Acoger la solicitud de concesión de periodo sabático presentada por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente de la carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad Administrativas, Contables y Comercio, para los periodo 2026-2 y 2027-1 (del 1 de septiembre del 2026 al 31 de agosto del 2027), con el tema del proyecto de investigación: "Valores y valoraciones en la formación ética de los profesionales del área de las Ciencias Administrativas: estudio académico en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí"; Artículo 2.- Solicitar al Consejo Académico de la IES conozca y resuelva la solicitud de concesión de Periodo sabático de la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente de la carrera de Gestión de la Información Gerencial de la Facultad Administrativas, Contables y Comercio, para los periodo 2026-2 y 2027-1 (del 1 de septiembre del 2026 al 31 de agosto del 2027), conforme al numeral 41 del artículo 34 del Estatuto Universitario a fin de que pueda ser conocido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior";

Que, con oficio No. Uleam-DFCACC-2026-0493-OF, de 30 de mayo del 2025, la Ing. Vanessa Peña Vélez, Ph.D, Presidente del Consejo de Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, remitió a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD, Vicerrectora Académica de la IES, la Resolución RCF-CACC-SO-004-No.037-2026, adoptada en la Sesión ordinaria No. 004-2026, realizada el 22 de mayo de 2026 por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, sobre la solicitud de concesión de periodo sabático presentada por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente de esta facultad;

Que, mediante oficio No. Uleam-VA-JTR-2026-0290-OF, de fecha 08 de junio de 2026, la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica, comunicó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, con relación a la solicitud de año sabático de la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., lo siguiente: "Que de acuerdo al Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, expresa en su artículo Art. 237 "Del periodo sabático.- Los/as profesores/as titulares principales a tiempo completo podrán acogerse al período sabático, luego de seis años de labores ininterrumpidas, y que consiste en un permiso de hasta doce meses para realizar estudios o trabajos de investigación..." (...). Por razones académicas y presupuestarias, la universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación. Que mediante Memorando N.- Uleam-VA-JTR-2026-01 1-M, de fecha 22 de mayo de 2026, el Dr. Cristián Mera Macías, Ph.D., en su calidad de Vicerrector Académico (S), solicito a la Dra. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., en su calidad de Directora de Administración del Talento Humano Uleam, una certificación sobre el número total de docentes e investigadores titulares principales a tiempo completo; y, el estado actual del cupo correspondiente al 2 % anual (2026). Que

Página 7 de 12

mediante Oficio N.- Uleam-DATH-2026-0296-OF, de fecha 26 de mayo de 2026, recibido en este Vicerrectorado Académico con fecha 02 de junio de 2026 a las 09h00, la Dra. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., en su calidad de Directora de Administración del Talento Humano Uleam, emite información sobre los puntos consultados y determina lo siguiente: La institución cuenta con un total de 219 docentes titulares principales, tanto en funciones académicas como a aquellos que desempeñan cargos directivos o de autoridad. Con base a los datos estipulados, el cupo máximo actual del 2% permitido por el Estatuto Orgánico equivale a 4 personas para el ejercicio 2026. Luego de revisar las Resoluciones emitidas por el Órgano Colegiado Superior (OCS), se observa que para el año 2026, se han asignado 6 procesos de año sabático. Esto significa que el cupo establecido de acuerdo con el Estatuto para este año se encuentra totalmente cubierto y excedido por dos personas. Además, debido a este excedente y a una aprobación previa para el próximo año, para el período 2027 ya se encuentran comprometidos 3 cupos, quedando únicamente 1 cupo disponible para dicho año”;

Que, la Dra. Valeria Bravo Gómez, Ph.D, Directora Administrativa de Talento Humano, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D, el oficio No. Uleam-DATH-2026-1405-VB-OF, de fecha 31 de julio del 2026, mismo que contiene el Informe Técnico por requerimiento de año sabático a favor del docente Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., dicho informe en su parte pertinente recomienda:

“V.CONCLUSIONES.-

1.- De los requisitos establecidos en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 237 del Estatuto Universitario, se puede determinar que: la Dra. Magdalena Bermúdez, cumple con el puesto de Profesor Principal 1, mantiene seis años de labores ininterrumpidas, el Director de Investigación aprobó el proyecto investigativo; y, por último, cuenta con resolución de Consejo de Facultad en el que autorizaron el período sabático. Sin embargo, el Órgano Colegiado Superior para el año 2026 concedió permisos por Año Sabático a seis (6) profesores universitarios y para el año 2027, concedió para un (1) profesor universitario.

2.- El artículo 237 del Estatuto Universitario, expresa: "La universidad aprobará anualmente un máximo del 2% de sus docentes e investigadores titulares principales para acogerse al año sabático, si se presentan más solicitudes serán consideradas para los siguientes periodos en orden de prelación"; según lo informado por el Ing. Javier Anchundia Cevallos, Analista 3 de la Dirección de Administración del Talento Humano, informa que el número total de docentes titulares con categoría de principal incluidos quienes se encuentran cumpliendo funciones en calidad de autoridades o directivos académicos y/o administrativos, es de 204 docentes, lo que equivale a 4 personas, por esta razón, al ya contar con seis (6) docentes a quienes el Órgano Colegiado Superior aprobó por medio de resolución, ya no se encuentran cupos disponibles para conceder los permisos por periodos sabáticos para el año 2026; y, solo quedan tres (3) cupos para el año 2027.

3.- Se puede contemplar la posibilidad de que se desarrollen procesos de jubilación de docentes principales, o en su defecto, procesos de promoción y/o recategorización a categoría principal,

lo que generaría una variación en la base de docentes titulares principales de nuestra IES y, por tanto, en el número de cupos para conceder períodos sabáticos.

4.- En virtud de los antecedentes y normativa legal aplicable anterior, la suscrita Directora de Administración del Talento Humano emite INFORME TÉCNICO como lo dispone la normativa vigente para los movimientos del personal docente ante la solicitud de Período de Año Sabático presentada por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses - Personal Académico Titular Principal 1 a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio a quien se podría otorgar la licencia por Año Sabático en el año 2027, siempre y cuando continúe cumpliendo con los requisitos que contempla la Ley, bajo el mejor criterio de la Máxima Autoridad.

5.- Este informe se ampara de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador artículo 229; Ley Orgánica de Educación Superior 156 y 158; y, Estatuto Universitario artículos 34 y 237.

V. RECOMENDACIÓN

- 1.- La suscrita Directora de Administración del Talento Humano, en virtud de las atribuciones conferidas, recomienda a su Autoridad que el presente informe a través de su intermedio sea conocido por el Órgano Colegiado Superior.
- 2.- Se recomienda al Órgano Colegiado Superior mantener la aplicación del máximo del 2% de docentes titulares principales para la concesión de periodos sabáticos, garantizando así la observancia de la normativa vigente y el acceso a este beneficio académico.
- 3.- Que el Órgano Colegiado Superior apruebe la distribución de los cupos correspondientes al año 2027, tomando en cuenta los antecedentes de periodos sabáticos ya concedidos en el año 2026 y las recomendaciones técnicas emitidas, a fin de evitar inconvenientes administrativos y asegurar la continuidad académica.
- 4.- Que el Órgano Colegiado Superior contemple, para futuras aprobaciones de cupos los ajustes derivados de procesos de jubilación, promoción o recategorización de docentes principales, lo cual podría modificar el número de cupos disponibles”;

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad, solicitó a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General, se incluya para su análisis y resolución en el Orden del Día de la próxima sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, el oficio No. Uleam-VA-JTR-2026-0290-OF de fecha 08 de junio del 2026, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica e informe de Administración del Talento Humano, en relación a la solicitud de período sabático presentada por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio;

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.005-2026, de fecha viernes 07 de agosto de 2026, constan documentos generados por el Consejo Académico y como “2.1. Oficio No. Uleam-VA-JTR-2026-0290-OF de fecha 08 de junio del 2026, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica e informe de Administración del Talento Humano, en relación a la solicitud de período sabático presentada por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente de la Facultad Ciencias Administrativas,

Contables y Comercio, para desarrollar el tema: "Valores y valoraciones en la formación ética de los profesionales del área de las Ciencias Administrativas: estudio académico en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí";

Que, la presente solicitud cuenta con el informe favorable de la Dirección de investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos de la Uleam, para el desarrollo de la propuesta presentada por la docente: Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., personal académico de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio para realizar el trabajo de investigación titulado: **"VALORES Y VALORACIONES EN LA FORMACIÓN ÉTICA DE LOS PROFESIONALES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: ESTUDIO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ"**, y, toda vez que el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora";

Que, debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos el oficio No. Uleam-VA-JTR-2026-0290-OF de fecha 08 de junio del 2026, suscrito por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora Académica de la IES; el Informe Técnico Nro. 005-AS-DIPSB-KDR-2026, de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg, Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos y el oficio No. Uleam-DATH-2026-1405-VB-OF, de 31 de julio del 2026, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, Ph.D, Directora de Administración del Talento Humano y el oficio No. Uleam-DFCACC-2026-0493-OF, de 30 de mayo del 2026, suscrito por la Ing. Vanessa Peña Vélez, Ph.D, Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en relación a la solicitud de periodo sabático presentada por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente titular principal de la antes indicada unidad académica, para desarrollar la propuesta de investigación **"VALORES Y VALORACIONES EN LA FORMACIÓN ÉTICA DE LOS PROFESIONALES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: ESTUDIO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ"**.

Artículo 2.- Aprobar la propuesta de investigación titulada: **"VALORES Y VALORACIONES EN LA FORMACIÓN ÉTICA DE LOS PROFESIONALES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: ESTUDIO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY**

Página 10 de 12

ALFARO" DE MANABÍ", de acuerdo con el proyecto presentado por la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente titular principal de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, que cuenta con el informe técnico favorable Nro. 005-AS-DIPSB-KDR-2026, de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por el Lic. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos, y el oficio No. Uleam-DATH-2026-1405-OF, del 31 de julio de 2026, suscrito por la Dra. Valeria Bravo Gómez, Ph.D., Directora Administrativa del Talento Humano y se autoriza período sabático en favor de la docente, de conformidad con los artículos 158 de la LOES; 34 numeral 41, 237 del Estatuto de la IES y 119 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad. Rige a partir del 01 de septiembre del 2026, hasta por 12 meses.

Artículo 3.- Una vez reintegrada a sus labores, presentará el informe de sus actividades y el producto desarrollado durante el período sabático concedido al Consejo de Facultad, debiendo socializarlo con la comunidad académica. Aprobado el informe y evidenciado el producto de investigación, el órgano de cogobierno, derivará la documentación y resolución motivada a el/la Rector/a para el trámite de cumplimiento, de conformidad con lo que dispone el segundo del artículo 237 del Estatuto de la IES.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a Dra. Jackeline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora Académica.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Vanesa Peña Vélez, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Valeria Bravo Gómez, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos y Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg, Procurador General.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Magdalena Bermúdez Villacreses, Ph.D., docente titular principal de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los siete (07) días del mes de agosto de 2026, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

Lo certifico,


Dr. Marcos Zambrano Zambrano
Rector de la Universidad




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

